

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2018-00570-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JAIRO ANTONIO SANCHEZ MEDINA

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4270
calendado el 24 de octubre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a que
fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.357.774
Notificaciones judiciales	\$35.200
Certificado cámara de comercio Cali	\$2.700
TOTAL	\$2.395.674

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA
Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2018-00570-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JAIRO ANTONIO SANCHEZ MEDINA

AUTO N° 5191

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00013-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD
ICESI-FEDE-ICESI
DEMANDADO: ANDRES FELIPE DELGADO OVIEDO

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4710
calendado el 22 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$246.700
Certificados cámara de comercio Cali	\$12.300
Notificación judicial	\$8.000
TOTAL	\$267.000

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00013-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD
ICESI-FEDE-ICESI
DEMANDADO: ANDRES FELIPE DELGADO OVIEDO

AUTO N° 5192

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00182-00
DEMANDANTE: SUPERTIENDAS CAÑAVERAL S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO ALFONSO GOMEZ TRUJILLO

Dando cumplimiento al numeral quinto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4616
calendado el 15 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.500.000
Certificados de Cámara de comercio Cali	\$18.900
TOTAL	\$2.518.900

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvese proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00182-00
DEMANDANTE: SUPERTIENDAS CAÑAVERAL S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO ALFONSO GOMEZ TRUJILLO

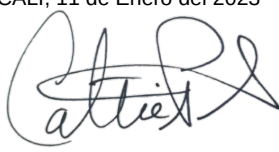
AUTO N°

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00201-00
DEMANDANTE: ELECTROJAPONESA S.A
DEMANDADO: HUBER PRIETO GALLEGO

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4819
calendado el 24 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$9.561.000
Certificado cámara de comercio Cali	\$6.200
Notificaciones judiciales	\$28.100
TOTAL	\$9.595.300

SON: NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS
M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00201-00
DEMANDANTE: ELECTROJAPONESA S.A
DEMANDADO: HUBER PRIETO GALLEG0

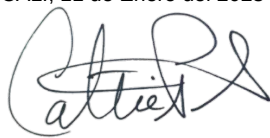
AUTO N° 5194

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00295-00
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO NARIÑO IV ETAPA-PH
DEMANDADOS: RUBY CALDERON DE RIZO, LUIS CARLOS RIZO
LARRAHONDO

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 2564
calendado el 23 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.210.000
Estampillas municipales	\$10.200
Notificaciones judiciales	\$22.000
TOTAL	\$1.242.200

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00295-00

DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO NARIÑO IV ETAPA-PH

DEMANDADOS: RUBY CALDERON DE RIZO, LUIS CARLOS RIZO
LARRAHONDO

AUTO N° 5195

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 11 de Enero del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1
DEMANDADO: PAYUL VALENCIA PIEDRAHITA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00409-00

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4639
calendado el 18 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$3.058.404
Notificaciones judiciales	\$36.000
Certificado cámara de comercio de Bogotá	\$6.500
TOTAL	\$3.100.904

SON: TRES MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1
DEMANDADO: PAYUL VALENCIA PIEDRAHITA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00409-00

AUTO N° 5196

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 11 de Enero del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JHON FRANCISCO PLATA HERNANDEZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00499-00

Dando cumplimiento al numeral quinto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4633
calendado el 18 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.657.857
Notificaciones judiciales	\$19.445
TOTAL	\$1.677.302

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS
M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF.: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JHON FRANCISCO PLATA HERNANDEZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00499-00

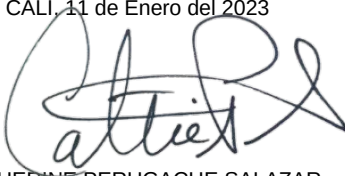
AUTO N° 5197

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00614-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: JOSE BELISARIO QUESADA RAMIREZ

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4840
calendado el 29 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$112.000
Certificado cámara de comercio de Bogotá	\$6.200
Certificado cámara de comercio de Pereira	\$6.200
TOTAL	\$124.400

SON: ciento veinticuatro mil cuatrocientos peso m/cte

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00614-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: JOSE BELISARIO QUESADA RAMIREZ

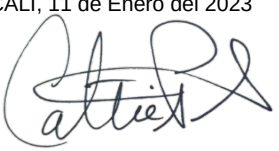
AUTO N° 5197

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00701-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADAS: ERNESTO DUEÑAS VANIN

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4774
calendado el 24 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.822.022
Notificación judicial	\$1.500
TOTAL	\$2.823.522

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE DOS
PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF.: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00701-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADAS: ERNESTO DUEÑAS VANIN

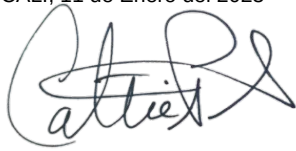
AUTO N° 5198

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00705-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO BALCONES DE PANCE-PH
DEMANDADO: DIANA VIOLETH CLAROS POLANCO

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4599
calendado el 18 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$799.200
Notificaciones judiciales	\$22.000
TOTAL	\$821.200

SON: OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00705-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO BALCONES DE PANCE-PH
DEMANDADO: DIANA VIOLETH CLAROS POLANCO

AUTO N° 5199

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 11 de Enero del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00746-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC
DEMANDADO: MARIA MARGOTH GARCIA DE GALLEGO

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4841
calendado el 29 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$341.000
Certificado cámara de comercio Bogotá	\$12.400
Certificado cámara de comercio Pereira	\$6.200
TOTAL	\$359.600

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00746-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC
DEMANDADO: MARIA MARGOTH GARCIA DE GALLEGO

AUTO N° 5200

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 11 de Enero del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00760-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE SIGLA: FONVALLE
DEMANDADO: JESUS FIDEL PEREZ LOPEZ y FIDEL FABIAN PEREZ GUERRA

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4691
calendado el 18 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.069.000
Certificado de Cámara de Comercio de Cali	\$6.200
TOTAL	\$1.075.200

SON: UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvese proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00760-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE SIGLA: FONVALLE
DEMANDADO: JESUS FIDEL PEREZ LOPEZ y FIDEL FABIAN PEREZ GUERRA

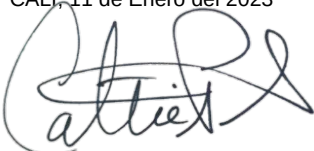
AUTO N° 5201

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

DEMANDANTE: REENCAUCHES S.A.S.
DEMANDADOS: EDINSON TRUJILLO CESPEDES y DAVID ALEJANDRO TRUJILLO LOPEZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00947-00
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4695 calendado el 21 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$194.000
Certificado cámara de comercio	\$6.200
Notificaciones judiciales	\$52.000
TOTAL	\$252.200

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

DEMANDANTE: REENCAUCHES S.A.S.
DEMANDADOS: EDINSON TRUJILLO CESPEDES y DAVID ALEJANDRO
TRUJILLO LOPEZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00947-00
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

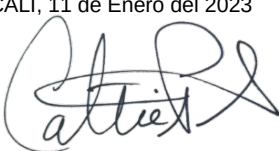
AUTO N° 5202

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-0025-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: ALEXANDER SERNA BECERRA

Dando cumplimiento al numeral quinto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4106
calendado el 14 de octubre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a que
fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	<u>\$4.738.347</u>
Notificación judicial	\$66.800
TOTAL	<u>\$4.805.147</u>

SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE
PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvese proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-0025-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: ALEXANDER SERNA BECERRA

AUTO N° 5203

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 11 de Enero del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00127-00
DEMANDANTE: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES –
EMPRESARIOS FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO: ALEJANDRO CORAL VALLEJO

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4844
calendado el 29 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$98.600
Certificado de cámara de comercio Cali	\$6.500
TOTAL	\$105.100

SON: CIENTO CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvese proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00127-00
DEMANDANTE: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES –
EMPRESARIOS FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO: ALEJANDRO CORAL VALLEJO

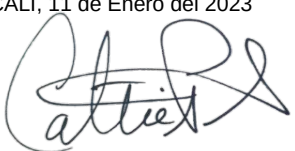
AUTO N° 5204

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICACION: 76001-40-03-029-2022-00135-00
DEMANDANTE: OSCAR ANDRES SULEZ
DEMANDADA: EDNA LUCIA AMAYA TORO Y NASMILLY NOGALES CURREA

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4578
calendado el 15 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.102.400
Notificaciones judiciales	\$67.900
TOTAL	\$1.170.300

SON: UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICACION: 76001-40-03-029-2022-00135-00
DEMANDANTE: OSCAR ANDRES SULEZ
DEMANDADA: EDNA LUCIA AMAYA TORO Y NASMILLY NOGALES CURREA

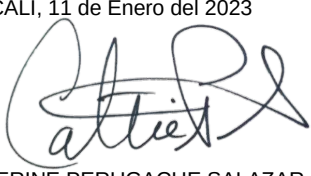
AUTO N° 5205

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00143-00
DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S
DEMANDADO: JORGE IVAN LADINO HENAO

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4769
calendado el 23 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.019.262
Certificados cámara de comercio de Bogotá y Cali	\$9.400
Notificaciones judiciales	\$27.100
TOTAL	\$2.055.762

SON: DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS
PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00143-00
DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S
DEMANDADO: JORGE IVAN LADINO HENAO

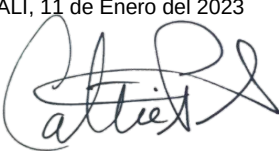
AUTO N° 5206

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, diligencias de notificación del demandado Alfonso Gutiérrez, allegadas por la parte actora e informándole que ha vencido el término legal, sin que la parte demandada ALFONSO GUTIERREZ, quien fuera notificado personalmente, propusiera excepción alguna u oposición. Provea usted

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de 2022



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00157-00
DEMANDANTE: ALICIA POSSO CASTR
DEMANDADOS: ALFONSO GUTIERREZ

AUTO No 5161

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede, se evidenciada que la parte actora allega diligencias, de notificación conforme lo establece el C.G.P., realizada al demandado Alfonso Gutiérrez, no obstante, se advierte que como quiera que el aquí demandado, se notificó personalmente de la providencia que ordeno librar mandamiento, sin que propusiera excepción alguna, se procederá a glosar a los autos, las diligencias de notificación anteriormente referida y se ordenará seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, se tiene que el apoderado actor, el día 28 de febrero de 2022, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra **ALVARO POSSO CASTRO, ALFONSO GUTIERREZ, HAROLD CUERO CAMPAZ y HAROLD ZUÑIGA DISHINGTON**, identificados con cedula de ciudadanía 14.943.996, 16.465.964, 16.500.276 y 17.156.415 respectivamente, donde solicita se libre mandamiento de pago por el valor económico representado en el título valor base de la ejecución; los intereses moratorios que han generado aquellos dineros, desde la fecha en que se incurrió en mora, hasta, que se efectúe el pago total; por las costas y agencias en derecho. Simultáneamente solicita el embargo de bienes de propiedad de los demandados.

Correspondiéndole por reparto a ésta, Agencia Judicial y por estar ajustada a derecho la demanda, mediante auto N°157 del 03 de marzo de 2022, que profirió la orden de pago suplicada y simultáneamente se decretaron las medidas cautelares solicitadas, procediéndose a notificar personalmente en legal forma al ejecutado, sin que propusiera excepción alguna.

Posteriormente, mediante providencia de fecha 08 de septiembre de 2022, esta instancia judicial, a solicitud de parte, dispuso dar por desistida la presente demanda respecto de los demandados, **ALVARO POSSO CASTRO, HAROLD CUERO CAMPAZ y HAROLD ZUÑIGA DISHINGTON**, en consecuencia, se

continuó el trámite, que corresponde únicamente, contra el señor ALFONSO GUTIERREZ.

Por tanto, como quiera que el demandado Alfonso Gutiérrez, se notificó personalmente de la providencia que ordeno librar mandamiento, sin que propusiera excepción alguna, conforme el artículo 440 del Código General del Proceso, que dispone, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el evalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, así se resolverá en rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la presente ejecución contra **ALFONSO GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 14.943.996, conforme lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar el inventario, avalúo y remate de los bienes que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar para que, con su producto, se cancelen las obligaciones derivadas de la presente acción ejecutiva.

TERCERO. Realícese la liquidación de capital e intereses de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por secretaría. Se fijan como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$399.000), las cuales se liquidan aplicando el 4% sobre el valor del pago ordenado (Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 de la Sala Administrativa del C. S. de la Judicatura), suma que será incluida en la respectiva liquidación.

QUINTO. Realizado lo anterior, remítase por secretaría el presente expediente ante los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la ciudad (Reparto).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°01

De Fecha: 11 DE ENERO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2022.

A Despacho del señor Juez, informándole que se ha registrado la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble afectos de hipoteca, inscrito bajo matrícula inmobiliaria números 370-965390, haciéndose necesario comisionar para la diligencia de secuestro.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00167-00
DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS MANDARINOS V.I.S. PH
DEMANDADO: GABRIEL ANDRES GALLEGIO OLAYA

AUTO No. 5162

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

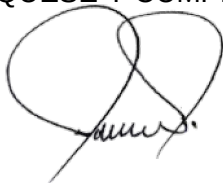
Teniendo en cuenta que se ha registrado la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble, inscritos bajo matrícula inmobiliaria número **370-965390**, como consta en el certificado de tradición allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, se ordenará la comisión para efectos de la diligencia de secuestro.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: Para llevar a cabo diligencia de secuestro el bien inmueble, inscritos bajo matrícula inmobiliaria número **370-965390**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali - Valle, del bien inmueble afecto de hipoteca, de propiedad del demandado **GABRIEL ANDRES GALLEGIO OLAYA**, identificada con C.C. No. 10.499.527, **COMISIONESE** a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI** (REPARTO), con conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios. según ACUERDO No. PCSJA20-11650 del 28/10/2020, expedido por el C. S de la Judicatura, facultándoles para nombrar, posesionar y relevar, si es el caso al Secuestre. La parte actora aportará los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°01

De Fecha: 11 DE ENERO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2022. A despacho del señor Juez, informando que la parte actora allegó memorial con solicitud, en el sentido de ordenar comisionar. Sírvase Proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: AMPARO ALZATE ORTIZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00218-00
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

AUTO No. 5164
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Consecuente con la nota secretarial que antecede observa la instancia que la parte actora, allega certificado de tradición de la O.R.I.P, de Cali, correspondiente a los folios de matrícula inmobiliaria 370-963591 y 370-963592, en donde consta la inscripción del embargo de los bienes inmuebles embargados, a fin de que libre el respectivo despacho comisorio, no obstante, debe advertirse, que el presente proceso, fue remitido a los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia, en razón a que ya se encuentra ejecutoriada la providencia por medio de las cual se ordenó seguir adelante la ejecución, así como también, el auto que aprobó la liquidación de costas, correspondiéndole por reparto al Juzgado Sexto de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto, corresponde a dichas dependencias, resolver tal petición.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: Remitir al Juzgado Sexto Civil de Ejecución de Sentencias de Cali, las diligencias allegadas por la apoderada actora, referente a la inscripción del embargo de los bienes inmuebles embargados, correspondiente a los folios de matrícula inmobiliaria 370-963591 y 370-963592, a fin de que sea resuelta, por esa instancia judicial, la solicitud incoada por la apoderada actora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



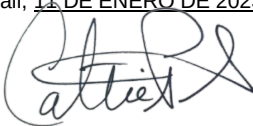
RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO No. 01

de hoy notifico el auto anterior.

Cali, 11 DE ENERO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00221-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSE EDIBER CHANCHI HOYOS

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4700
calendado el 21 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$514.128
Certificado cámara de comercio de Bogotá	\$6.500
Notificación judicial	\$8.000
TOTAL	\$528.628

SON: QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00221-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSE EDIBER CHANCHI HOYOS

AUTO N° 5207

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 11 de Enero del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: a despacho del señor Juez, informándole que la apoderada actora, solicita se releve el curador Ad-Litem designado. Sírvasse proveer

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00213-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JULIO CESAR CORTES SALAZAR

AUTO No. 5149

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

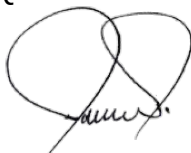
Vista la constancia secretarial que antecede y en consideración al memorial allí descrito, debe ponerse de presente que el día 15 de diciembre de 2022, la Profesional del Derecho, Dra. Amparo Pineda, allego al correo electrónico, aceptación a la designación como curadora Ad-Litem del demandado, Julio Cesar Cortes Salazar, por tanto, el despacho glosará a los autos sin consideración alguna el escrito allegado por la parte demandante.

Por lo expuesto anteriormente, el Despacho,

RESUELVE

UNICO: Glósese a los autos sin consideración alguna, el escrito allegado por el apoderado actor, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°01

De Fecha: 11 DE ENERO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00231-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SINDY YOHANNA AGUDELO MEDINA

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4386
calendado el 1 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$6.253.000
Certificado cámara de comercio Cali	\$6.500
TOTAL	\$6.259.500

SON: SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS
M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00231-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SINDY YOHANNA AGUDELO MEDINA

AUTO N° 5208

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 11 de Enero del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2022. A despacho del señor Juez informando que la parte actora allegó memorial con solicitud.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00240-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: MONICA ANDREA ASPRILLA RIVAS

AUTO No. 5165

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

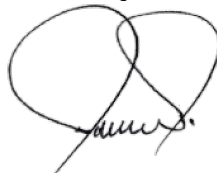
Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Consecuente con la nota secretarial que antecede observa la instancia que la parte actora allega memorial con la liquidación del crédito, solicitando se corra traslado a la parte demandada, no obstante, debe advertirse que en el presente asunto ya se encuentra ejecutoriada la providencia por medio de las cual se ordenó seguir adelante la ejecución y además se encuentra a despacho, para proferir, respecto de la aprobación de la liquidación de costas, e inmediatamente el presente asunto será remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia, por tal motivo en dichas dependencias procederán a resolver tal petición.

RESUELVE

ÚNICO: Agregar para que obre y conste la solicitud realizada por la parte actora el día 30 de noviembre de 2022, para que sea resuelta por el respectivo Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, que corresponda.

NOTIFÍQUESE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR

JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO No. 01

de hoy notifico el auto anterior.

Cali, 11 DE ENERO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00240-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: MONICA ANDREA ASPRILLA RIVAS

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4698
calendado el 21 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$748.000
Notificaciones judiciales	\$41.200
TOTAL	\$789.200

SON: SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00240-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: MONICA ANDREA ASPRILLA RIVAS

AUTO N° 5209

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 11 de Enero del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00254-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y
CREDITO SIGLA: COOPHUMANA
DEMANDADO: HAROLD HUMBERTO CRUZ MARTINEZ

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4716
calendado el 22 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.533.000
Certificado cámara de comercio de Barranquilla	\$6.500
Notificaciones judiciales	\$18.000
TOTAL	\$1.557.500

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00254-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y
CREDITO SIGLA: COOPHUMANA
DEMANDADO: HAROLD HUMBERTO CRUZ MARTINEZ

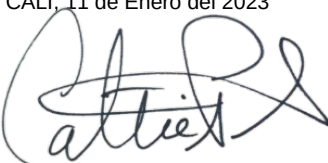
AUTO N° 5210

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00278-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE
TRABAJADORES DE GOODYEAR DE COLOMBIA SIGLA: MULTIACOOOP
DEMANDADO: GUILLERMO CUENCA MARTINEZ, JOSE LUIS GOMEZ
ECHEVERRY Y JEMAY SERNA SERNA

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4585
calendado el 16 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	<u>\$695.000</u>
Certificado cámara de comercio	\$6.500
Notificación judicial	\$14.100
TOTAL	\$715.600

SON: SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00278-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE
TRABAJADORES DE GOODYEAR DE COLOMBIA SIGLA: MULTIACOOOP
DEMANDADO: GUILLERMO CUENCA MARTINEZ, JOSE LUIS GOMEZ
ECHEVERRY Y JEMAY SERNA SERNA

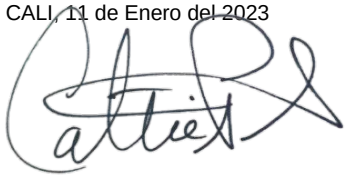
AUTO N° 5211

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00279-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. BIC
DEMANDADO: ALVARO JOSE MUÑOZ SINISTERRA

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4593
calendado el 17 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$872.450
TOTAL	\$872.450

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS
M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00279-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. BIC
DEMANDADO: ALVARO JOSE MUÑOZ SINISTERRA

AUTO N° 5212

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00294-00
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO: LUIS ALFREDO QUINTERO RUBIO

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4357
calendado el 24 de octubre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a que
fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.321.000
Notificaciones judiciales	\$38.600
TOTAL	\$1.359.600

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS
M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvese proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00294-00
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO: LUIS ALFREDO QUINTERO RUBIO

AUTO N° 5213

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00300-00
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO MOSQUERA

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4846
calendado el 29 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.959.000
Certificados cámara de comercio Cali y Bogotá	\$13.000
Notificación judicial	\$10.000
TOTAL	\$2.982.000

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00300-00
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO MOSQUERA

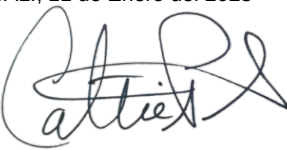
AUTO N° 5214

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00314-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: HERNAN ESTUPIÑAN HURTADO

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4208
calendado el 25 de octubre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a que
fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$4.045.350
Notificaciones judiciales	\$53.000
TOTAL	\$4.098.350

SON: CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS
M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00314-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: HERNAN ESTUPIÑAN HURTADO

AUTO N° 5215

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 11 de Enero del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada, se notificó del mandamiento ejecutivo, conforme lo establece el artículo 292. Del C.G.P., sin que, dentro del término legal, propusieran excepción alguna u oposición. Provea usted

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00334-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ CALVACHE

AUTO No.5150

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciada la constancia de secretaría que antecede, encuentra la instancia, que la parte actora, por medio de apoderado el día 10 de mayo de 2022, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ CALVACHE, identificada con cedula de ciudadanía 52469497, donde solicita se libre mandamiento de pago por el valor económico representado en el título valor base de la ejecución; los intereses moratorios que han generado aquellos dineros, desde la fecha en que se incurrió en mora, hasta que se efectúe el pago total; por las costas y agencias en derecho. Simultáneamente solicita el embargo de bienes de propiedad del demandado.

Correspondiéndole por reparto a ésta, Agencia Judicial y por estar ajustada a derecho la demanda, mediante auto N°1741 del 12 de mayo de 2022, que profirió la orden de pago suplicada y simultáneamente se decretaron las medidas cautelares solicitadas, procediéndose a notificar en legal forma al ejecutado, sin que propusieran excepción alguna.

En consecuencia y según voces del artículo 440 del Código General del Proceso, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el evalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, así se resolverá en rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la presente ejecución contra MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ CALVACHE, identificada con cedula de ciudadanía 52469497, conforme lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

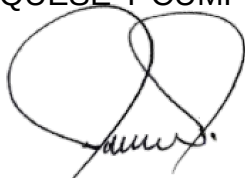
SEGUNDO. Ordenar el inventario, avalúo y remate de los bienes que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar para que, con su producto, se cancelen las obligaciones derivadas de la presente acción ejecutiva.

TERCERO. Realícese la liquidación de capital e intereses de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por secretaría. Se fijan como agencias en derecho la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$4.184.000), las cuales se liquidan aplicando el 5% sobre el valor del pago ordenado (Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 de la Sala Administrativa del C. S. de la Judicatura), suma que será incluida en la respectiva liquidación.

QUINTO. Realizado lo anterior, remítase por secretaría el presente expediente ante los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la ciudad (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En Estado N°<u>01</u> De Fecha: <u>11 DE ENERO DE 2023</u>  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REFERENCIA: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00379-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOHAN DAVID POTES SUAREZ

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4709
calendado el 22 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.439.000
Certificado cámara de comercio de Bogotá	\$6.500
TOTAL	\$1.445.500

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS
M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00379-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOHAN DAVID POTES SUAREZ

AUTO N° 5216

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 11 de Enero del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00432-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DEMANDADO: MARIA FABIOLA ZAPATA SAAVEDRA

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4635
calendado el 18 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.021.318
Notificaciones judiciales	\$29.428
TOTAL	\$2.050.746

SON: DOS MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS
M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00432-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DEMANDADO: MARIA FABIOLA ZAPATA SAAVEDRA

AUTO N° 5217

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 11 de Enero del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2022. A Despacho del señor juez el presente asunto, con memorial del demandante para resolver. Sírvasse Proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00449-00
DEMANDANTE: OSCAR ANDRES SULEZ
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO PAREDES SANCHEZ, RAFAEL PAREDES SÁNCHEZ

AUTO No. 5167

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría que antecede, se observa que la parte demandante, atendiendo lo requerido por el despacho, mediante providencia de fecha 17 de noviembre de la anualidad, informa que la dirección de notificación del demandado Rafael Paredes, corresponde a calle 45C # 5N – 115 apto. 202 de Cali, no obstante, cabe señalar que dicha información no es requerida, puesto que lo que atañe, en esta etapa procesal, corresponde a notificar a los demandados Manuel Antonio Paredes y Rafael Paredes, a las direcciones, donde surtió efecto la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P.; esto es, calle 31 A No. 11g-56 de Cali y Calle 46B No. 4N-45 de Cali, respectivamente, como se ordeno en providencia No. 3347 de fecha 29 de agosto de 2022.

Por lo anterior se conmina nuevamente, a la parte actora, a fin de que se sirva diligenciar la notificación de los demandados, en debida forma y como lo establece el artículo 292 Ibidem, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317-1, del C. G. P).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que, dentro del término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, realice las diligencias tendentes a lograr la notificación de la parte demandada, MANUEL ANTONIO PAREDES SANCHEZ y RAFAEL PAREDES SANCHEZ, conforme lo establece el artículo 292 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317-1, del C. G. P).

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido el acto ordenado, se tendrá por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°01

De Fecha: 11 DE ENERO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la sociedad demandada MASTER INGENIEROS S.A.S., se encuentra debidamente notificada, del auto que libró mandamiento de pago en este proceso ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, sin que la precitada demandada, haya contestado la demanda ni propusiera excepciones, dentro del término de ley. Provea usted.

Santiago de Cali, 19 de diciembre de dos mil veintidós (2022)



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00481-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: MONICA AMPARO CAICEDO GIRALDO

AUTO No.5170

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciada la constancia de secretaria que antecede y como quiera que el demandado, se notificó en debida forma y con el cumplimiento de los presupuestos que establece la Ley 2213 de 2022, encuentra la instancia que la parte actora, por medio de apoderado el día 05 de julio de 2022, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía, contra MONICA AMPARO CAICEDO GIRALDO, identificada con C.C. 67002501, donde solicita se libre mandamiento de pago por el valor económico representado en el título valor base de la ejecución; los intereses moratorios que han generado aquellos dineros, desde la fecha en que se incurrió en mora, hasta que se efectúe el pago total; por las costas y agencias en derecho. Simultáneamente solicita el embargo de bienes de propiedad del demandado.

Correspondiéndole por reparto a esta Agencia Judicial y por estar ajustada a derecho la demanda, mediante auto N°.2506 del 07 de julio de 2022, se profirió la orden de pago suplicada, procediéndose a notificar en legal forma a los ejecutados, conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022, sin que propusieran excepción alguna.

En consecuencia y según voces del artículo 440 del Código General del Proceso, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el evalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, así se resolverá en rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la presente ejecución en contra de MONICA AMPARO CAICEDO GIRALDO, identificada con C.C. 67002501, conforme lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

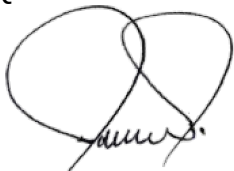
SEGUNDO. Ordenar el inventario, avalúo y remate de los bienes que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar para que, con su producto, se cancelen las obligaciones derivadas de la presente acción ejecutiva.

TERCERO. Realícese la liquidación de capital e intereses de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por secretaría. Se fijan como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.930.000), las cuales se liquidan aplicando el 5% sobre el valor del pago ordenado (Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 4 de 2016 de la Sala Administrativa del C. S. de la Judicatura), suma que será incluida en la respectiva liquidación.

QUINTO. Realizado lo anterior, remítase por secretaría el presente expediente ante los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la ciudad (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En Estado N°<u>01</u> De Fecha: <u>11 DE ENERO DE 2023</u>  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00503-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO: LEONARDO FABIO RUIZ SUAREZ

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4593
calendado el 18 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$198.500
Certificado cámara de comercio de Bogotá	\$6.500
Notificación judicial	\$6.000
TOTAL	\$211.000

SON: DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00503-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO: LEONARDO FABIO RUIZ SUAREZ

AUTO N° 5218

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 11 de Enero del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00525-00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: HARRISON VALENCIA MOSQUERA

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4835 calendado el 28 de noviembre del 2022, providencia corregida mediante el auto No. 5146 del 15 de diciembre del 2022, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$3.476.000
Certificado cámara de comercio Cali	\$6.500
Notificaciones judiciales	\$22.000
TOTAL	\$3.504.500

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvese proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00525-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: HARRISON VALENCIA MOSQUERA

AUTO N° 5219

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, auto que fue corregido mediante providencia No. 5146 del 15 de diciembre del 2022 y encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 11 de Enero del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00527-00
DEMANDANTE: GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA
DEMANDADO: LUZ ANGELA MUÑOZ GARCIA Y CELMIRA EL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4368
calendado el 27 de octubre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a que
fue condenada las partes demandadas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$240.800
Notificaciones judiciales	\$29.100
TOTAL	\$269.900

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00527-00

DEMANDANTE: GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA

DEMANDADO: LUZ ANGELA MUÑOZ GARCIA Y CELMIRA EL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ

AUTO N° 5220

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 11 de Enero del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2022.
Al Despacho del señor Juez, solicitud de sustitución de poder, e informando que se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada. Sírvasse proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00557-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS SIGLA: COOPENSIONADOS SC
DEMANDADO: MARIA MELIDA MONTOYA TORRES

AUTO No. 5169

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados sigla: COOPENSIONADOS SC, Dra. Ingri Marcela Moreno García, ha sustituido el poder a favor de la Profesional del Derecho Dra. ANGELICA MAZO CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 1.030.683.493 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 368.912 del C.S. de la Judicatura, procederá la instancia a tenerla, como apoderada sustituta, toda vez que dicha petición se ajusta a los presupuestos que establece el artículo 75 del Código General del proceso.

De otro lado, se advierte que revisadas la presentes diligencias, se evidencia que la apoderada actora, no ha efectuado las diligencias atinentes a la notificación de la parte demandada, MARIA MELIDA MONTOYA TORRES, carga que le corresponde a la parte actora, en consecuencia, se le requerirá para que en el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso, realice las diligencias tendientes a lograr la notificación de la demandada en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como apoderada sustituta de la Dra. Ingri Marcela Moreno García, a la Profesional del Derecho Dra. ANGELICA MAZO CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 1.030.683.493 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 368.912 del C.S. de la Judicatura.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, realice las diligencias tendientes a lograr la notificación de la parte demandada, MARIA

MELIDA MONTOYOA TORRES, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317-1, del C. G. P).

TECERO: ADVERTIR a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido el acto ordenado, se tendrá por desistida la demanda.

NOTIFIQUESE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°01

De Fecha: 11 DE ENERO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente asunto para proveer lo pertinente. Santiago de Cali, 19 de Diciembre de 2022.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF: VERBAL ESPECIAL DE VENTA DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE: ÉRICA MARIANA RAMOS CANTERO
DEMANDADA: ALBA NUBIA RAMOS TRÓCHEZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00560-00

AUTO No. 5124

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Procede la instancia a proferir la providencia respectiva respecto del decreto de la venta del inmueble ubicado en la calle CARRERA 82D # 2C-18 OESTE, de Santiago de Cali, distinguido con M.I. No. 370-169908 de la O.R.I.P. de Santiago de Cali, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que en el caso sub examine, están dados los presupuestos que permiten decretar la venta en pública subasta del bien inmueble comunal, toda vez que dentro del término de traslado, la demandada pese a contestar la demanda, no propusieron excepciones de mérito, ni tampoco formularon oposición alguna frente a la venta como tal del inmueble ubicado en la calle CARRERA 82D # 2C-18 OESTE, de Santiago de Cali, distinguido con M.I. No. 370-169908 de la O.R.I.P. de Santiago de Cali.

Por otra parte, advierte la instancia que las partes aportaron avalúos distintos con el fin de determinar el valor del bien objeto de venta, por lo tanto, de conformidad con el inciso primero del artículo 411 del C.G.P. procederá este operador de justicia a definir el precio del mismo.

Para ello, tenemos que la parte actora junto con la presentación de la demanda aporta avalúo comercial del bien inmueble ubicado en la CARRERA 82D# 2C OESTE-18, barrio ALTO NÁPOLES distinguido con M.I. No. 370-370-169908 de la O.R.I.P. de Santiago de Cali, donde el evaluador JOHN MIGUEL URREA PELAYO el cual tiene asignado el número de evaluador AVAL-6104331, indicó que el valor comercial de dicho bien es de \$ 180.721.800,00; Por su parte, la demandada al contestar la demanda aporta su propio avalúo comercial sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, donde la evaluadora INES LUCIA MIRANDA BARRIOS la cual tiene asignada el número de evaluador AVAL-22913157 estableció que el valor comercial del bien era de \$ 129.077.776,00., es decir, un valor muy diferente al aportado por la parte demandante, por tanto, en ese orden de ideas, en atención a que no hubo unanimidad por las partes respecto del valor del bien, procede este operador de justicia en virtud de las facultades legales mencionadas en el inciso anterior, a fijar el valor del bien promediando los dos avalúos aportados.

En tal virtud, el precio del bien ubicado en la CARRERA 82D# 2C OESTE-18, barrio ALTO NÁPOLES distinguido con M.I. No. 370-169908 de la O.R.I.P. de Santiago de Cali, se fija en \$154.899.788.

Finalmente, procede el despacho a pronunciarse frente a las mejoras solicitadas por la demandada ALBA NUBIA RAMOS TRÓCHEZ presentada junto a la contestación de la demanda, y de la cual se corrió el respectivo traslado.

Solicita la demandada el reconocimiento de mejoras necesarias y útiles aportando con ello dictamen pericial presentado por la evaluadora INES LUCIA MIRANDA BARRIOS la cual tiene asignada el número de evaluador AVAL-22913157. Mejoras que constan de sala comedor, cocina, una alcoba, estar o futura alcoba, un baño y terraza cubierta, todo en el segundo nivel.

Mejoras que conforme al dictamen presentado por la evaluadora INES LUCIA MIRANDA BARRIOS ascienden a la suma de \$25.176.192. Valor que es producto de realizar el cálculo matemático del área construida del segundo nivel (65.28 M2) por el valor del metro cuadrado del área construida (\$385.664,70).

Por su parte, la apoderada demandante se enfatizó en indicar que su prohijada no autorizó dichas mejoras y que tanto la demandada como su núcleo familiar se han usufructuado de la vivienda, sin solicitar compensación alguna y sin presentar oposición al dictamen presentado, por cuanto no aportó otro dictamen, ni solicitó la comparecencia de la perito para interrogarlo.

Por lo expuesto, tomando en consideración que la parte demandada cumplió con su carga probatoria indicada en el artículo 412 del C.G.P., es decir, aportó el dictamen pericial sobre el valor de las mejoras que reclama y la parte demandante no objeto a fondo dicho dictamen, procede el despacho a reconocer el derecho de mejoras alegada por la parte demandada ALBA NUBIA RAMOS TRÓCHEZ, fijando el valor de \$25.176.192.

Así las cosas, se procederá a decretar la venta en pública subasta del inmueble precitado en el inciso primero de la presente providencia, fijando su precio como la base del remate, pues una vez el secuestro sea materializado se procederá con el remate, diligencia que se regirá bajo la ritualidad prevista para el remate en los procesos ejecutivos, ello conforme lo establece el artículo 409 del C.G.P en consonancia con el artículo 411 ibídem.

En atención a lo expuesto anteriormente, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la venta del bien inmueble que en común y proindiviso pertenece a ÉRICA MARIANA RAMOS CANTERO y ALBA NUBIA RAMOS TRÓCHEZ, ubicado en la CARRERA 82D # 2C OESTE-18, barrio ALTO NÁPOLES distinguido con M.I. No. 370-169908 de la O.R.I.P., de Cali.

SEGUNDO: ORDENAR el secuestro del bien inmueble ubicado en la CARRERA 82D # 2C OESTE-18, barrio ALTO NÁPOLES distinguido con M.I. No. 370-169908 de la O.R.I.P.

Para el efecto se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI con conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios (REPARTO), facultándoles para nombrar, posesionar y relevar, al funcionario competente para adelantar tal propósito. La parte actora aportará los insertos necesarios.

TERCERO: FIJAR como precio y base del remate la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$154.899.788), ello en virtud del inciso primero del artículo 411 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER el derecho de mejoras en favor de la demandada ALBA NUBIA RAMOS TRÓCHEZ por valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$25.176.192), en virtud de las consideraciones expuestas.

QUINTO: Los gastos que ocasione este proceso se distribuirán y serán a cargo de los comuneros a prorrata de sus derechos, Artículo 413 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior.

Cali, 11 de Enero de 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00595-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7
DEMANDADOS: DIANA ALEJANDRA BOTERO VALENCIA Y
JHON FREDY RAMIREZ VILLADA

Dando cumplimiento al numeral quinto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4625
calendado el 16 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.333.832
Certificado cámara de comercio Cali	\$3.200
Notificaciones judiciales	\$11.900
TOTAL	\$2.348.932

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA
Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00595-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7

DEMANDADOS: DIANA ALEJANDRA BOTERO VALENCIA Y

JHON FREDY RAMIREZ VILLADA

AUTO N° 5221

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 11 de Enero del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00617-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: WILSON TAFUR MARIN

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4709
calendado el 22 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	<u>\$1.130.000</u>
TOTAL	\$1.130.000

SON: UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvese proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00617-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: WILSON TAFUR MARIN

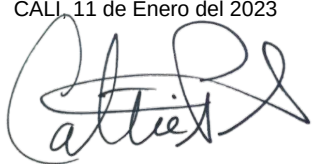
AUTO N° 5222

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00619-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S. A.
DEMANDADO: OSIAS VALENCIA

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4194
calendado el 18 de octubre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a que
fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.885.000
TOTAL	\$1.885.000

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00619-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S. A.
DEMANDADO: OSIAS VALENCIA

AUTO N° 5223

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2022. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias con memorial del apoderado actor. Sírvasse Proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00642-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JANIER ALEXANDER CARMONA PALACIO

AUTO N°5168

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL CALI - VALLE
Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, procederá el despacho a glosar a los autos, para que obre y conste las diligencias de notificación, intentada a la parte actora, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico janieralexcardona357@gmail.com, con resultado: negativo, "ENTREGADO: NO. CUENTA DE CORREO ELECTRONICO NO EXISTE".

En atención a lo brevemente expuesto este Juzgado,

RESUELVE

UNICO: Agregar a los autos, para que obre y conste, las diligencias de notificación, intentada a la parte actora, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico janieralexcardona357@gmail.com, con resultado negativo.

NOTIFIQUESE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°01

De Fecha: 11 DE ENERO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, con solicitud de nombrar curador Ad-Litem al demandado, incoada por el apoderado actor. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 19 de diciembre de dos mil veintidós (2022).



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00657-00
DEMANDANTE: PLATINUM GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.
DEMANDADO: HAROLD ANDRES GOMEZ MUÑOZ

AUTO No. 5163

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el contenido de la constancia secretarial que antecede y atendiendo que el apoderado actor, solicita se designe Curador Ad-Litem al demandado, se advierte que dicha petición, no es procedente, en razón a que el demandado Harold Andrés Gómez Muñoz, fue emplazado el día 15 de diciembre de la anualidad, por tanto, el termino para continuar con el trámite procesal que corresponde, vence el día 27 de enero de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: Abstenerse de nombrar Curado Ad-Litem, al demandado, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

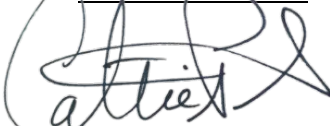


RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°01

De Fecha: 11 DE ENERO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00666-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: MYRIAM CAÑON COCA

Dando cumplimiento al numeral quinto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4467
calendado el 10 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.944.416
TOTAL	\$2.944.416

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS
DIECISÉIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00666-00
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO: MYRIAM CAÑON COCA

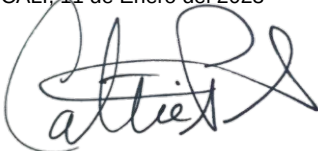
AUTO N° 5224

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00689-00
DEMANDANTE: EDITORA SEA GROUP S.A.S
DEMANDADO: DAVID FERNANDO LEMOS CORTES

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4593
calendado el 21 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$104.750
Certificado cámara de comercio Manizales por Caldas	\$6.200
TOTAL	\$110.950

SON: CIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00689-00
DEMANDANTE: EDITORA SEA GROUP S.A.S
DEMANDADO: DAVID FERNANDO LEMOS CORTES

AUTO N° 5225

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 11 de Enero del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00723-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: OLGA MARINA RODRIGUEZ, FUNDACION CONSTRUIR
COLOMBIA SIGLA: CONSTRUIREMOS COLOMBIA

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 2246
calendado el 1 de noviembre del 2022 se procede a realizar la liquidación de las costas a
que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.305.400
Certificados cámara de comercio Cali	\$13.000
TOTAL	\$5.318.400

SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS
M/CTE

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2022

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00723-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: OLGA MARINA RODRIGUEZ, FUNDACION CONSTRUIR
COLOMBIA SIGLA: CONSTRUIREMOS COLOMBIA

AUTO N° 5226

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) Diciembre de dos mil veintidós (2022)

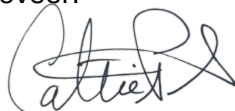
Como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria, obrantes en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En ESTADO No. 01 de hoy notifico el auto anterior. CALI, 11 de Enero del 2023  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto y fue remitida al correo institucional del Juzgado, quedando radicada bajo la partida No. 76001400302920220086900. Sírvasse proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: JORGE ARMANDO GIRALDO URREA
DEMANDADA: FABIAN VIDAL ABADIA, SANDRO ALAN ARVIZU RINCON Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00869-00

AUTO No. 5125

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Realizado el estudio de la presente demanda, propuesta por JORGE ARMANDO GIRALDO URREA contra FABIAN VIDAL ABADIA, SANDRO ALAN ARVIZU RINCON Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, observa el despacho que la misma presenta las siguientes falencias que deben ser subsanadas:

- I. Se observa que la demanda no se aporta documento que acredite el avalúo catastral del año vigente del bien inmueble que se pretende usucapir y por tanto se imposibilita acreditar la cuantía del presente asunto.
- II. Por otra parte, se observa que no se cumple con lo plasmado en el artículo 4 de la Ley 2213 el 2022, pues el togado pretermitió indicar el canal digital de los testigos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, pretéritamente descrita.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días que empieza a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

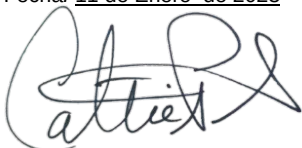
TERCERO. ADVIERTASE al apoderado demandante, que el juzgado únicamente dará trámite a los memoriales y solicitudes, cuanto estas provengan de las direcciones de correo electrónico suministradas en la demanda, esto conforme lo determina el parágrafo 2° artículo 103 y artículo 122 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR

JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En Estado N° <u>01</u> De Fecha: <u>11 de Enero de 2023</u>  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria
--

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto y fue remitida al correo institucional del Juzgado, quedando radicada bajo la partida No. 76001400302920220089500. Sírvasse proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ANA MARÍA BARRAGÁN
DEMANDADA: JAZMIN ROSERO MARIN
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00895-00

AUTO N°. 5126

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Consecuente con el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84 y 384 y 384 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida por ANA MARÍA BARRAGÁN, contra JAZMIN ROSERO MARIN.

SEGUNDO: Córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus respectivos anexos a fin de que la conteste si ha bien lo tiene y presente las pruebas que pretenda hacer valer (artículo 369 del CGP).

TERCERO: Notifíquese el presente proveído en la forma y términos ordenados en los artículos 291 a 293 del CGP.

CUARTO: Advertir a la parte demandada que para poder ser oída dentro del proceso deberá acreditar el pago de los cánones adeudados o presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondiente a los últimos 3 meses y seguir consignando a órdenes de este despacho los cánones que se causen en el trámite del proceso.

QUINTO: A la presente demanda de restitución imprímasele el trámite dispuesto en el artículo 384 y siguientes del C. G. del P.

SEXTO: RECONÓZCASE personería para actuar en el presente asunto como apoderado judicial de la parte actora al profesional del derecho JULIANA RODAS BARRAGÁN, portador de la T.P. 134.028 C.S.J. conforme a las facultades de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N° 01
De Fecha: 11 DE ENERO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2022. A la mesa del señor Juez las presentes diligencias, en las que la apoderada judicial del extremo activo, mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2022, solicita el retiro de la presente demanda. Sírvasse proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

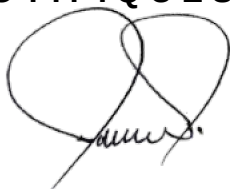
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: GLADYS OCHOAMARTINEZ, ZANDRA PATRICIA OCHOA MARTINEZ, MARIA ELSY OCHOA MOSQUERA, ELIER OCHOA BARCO.
CAUSANTE: AICARDO OCHOA MARROQUIN
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00909-00

AUTO N° 5127
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe de secretaría, se dispone:

Aceptar el retiro de la demanda, en abstracto, en la forma y términos indicados en el artículo 92 del C.G.P., conforme a la solicitud presentada por la profesional del derecho, HEIDY JULIETH GÓMEZ GONZALIAS, apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
En Estado N° 01
De Fecha: 11 de Enero de 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto y fue remitida al correo institucional del Juzgado, quedando radicada bajo la partida No. 76001400302920220091000. Sírvasse proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INVERSIONES ALIANZA S.A.S.
DEMANDADA: POLYMET S.A.S.
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00910-00

AUTO N°. 5128

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Consecuente con el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84 y 384 y 384 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida por INVERSIONES ALIANZA S.A.S., contra POLYMET S.A.S.

SEGUNDO: Córrese traslado a la demandada por el término de veinte (20) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus respectivos anexos a fin de que la conteste si ha bien lo tiene y presente las pruebas que pretenda hacer valer (artículo 369 del CGP).

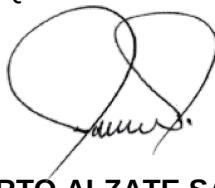
TERCERO: Notifíquese el presente proveído en la forma y términos ordenados en los artículos 291 a 293 del CGP.

CUARTO: Advertir a la parte demandada que para poder ser oída dentro del proceso deberá acreditar el pago de los cánones adeudados o presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondiente a los últimos 3 meses y seguir consignando a órdenes de este despacho los cánones que se causen en el trámite del proceso.

QUINTO: A la presente demanda de restitución imprímasele el trámite dispuesto en el artículo 384 y siguientes del C. G. del P.

SEXTO: RECONÓZCASE personería para actuar en el presente asunto como apoderado judicial de la parte actora al profesional del derecho JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ, portador de la T.P. 121.180 C.S.J., conforme a las facultades de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N° 01

De Fecha: 11 DE ENERO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias remitidas por el CENTRO DE CONCILIACIÓN CONVIVENCIA Y PAZ, para que se proceda a dar apertura de la liquidación patrimonial del señor MIGUEL ALFREDO MALDONADO QUINTERO. Sírvasse Proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REFERENCIA: IPNNC-LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: MIGUEL ALFREDO MALDONADO QUINTERO C.C. 1.101.690.024

RADICACION: 2022-00916-00

AUTO N° 5129
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI – VALLE

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente que nos fue remitido, encuentra el Despacho procedente dar curso al procedimiento de Liquidación Patrimonial del señor MIGUEL ALFREDO MALDONADO QUINTERO, por lo tanto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA APERTURA del procedimiento de liquidación patrimonial del señor MIGUEL ALFREDO MALDONADO QUINTERO, quien se identifica con la C.C. N° 1.101.690.024.

SEGUNDO: CONSECUENCIALMENTE désígnese liquidador de la lista de liquidadores Clase C, elaborada por la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con el artículo 47 Decreto 2677 de 2012, nominación que recae en los siguientes Auxiliares de la Justicia:

1. OROZCO CRUZ MONICA, correo electrónico: nva@ninovasquezabogados.com.
2. TORO JOAQUIN EMILIO, correo electrónico: joaquinjet@hotmail.com.
3. OLAYA ZAMORA PATRICIA, correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com.

Para quienes se fija la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41.000), M/CTE, como honorarios a cargo del Insolvente, lo anterior en virtud a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, adviértase que esta designación es de obligatoria aceptación salvo la ocurrencia de algún impedimento, así como también que los procesos de liquidación patrimonial de la

persona natural no comerciante, no contarán para la aplicación del límite de procesos de qué trata el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, según lo dispone el parágrafo del artículo 47 del Decreto 2677 del 2012.

Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente. Líbrense la comunicación respectiva.

TERCERO: ORDENAR al liquidador(a), para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su posesión, proceda a notificar por aviso (artículo 292 C.G.P) a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia de este proceso, además deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional (EL TIEMPO O LA REPUBLICA), en el que se convoquen a los acreedores en general, a fin de que se hagan parte del procedimiento.

CUARTO: REALÍCESE la inscripción de esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, una vez se allegue la publicación del aviso referenciada en el numeral que antecede, esto conforme lo establece el parágrafo del artículo 564 del C.G.P.

Adviértase además, que el requisito de publicación de la providencia de apertura se entenderá cumplido, con la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo [108](#) del C.G.P, por lo tanto deberá allegar una certificación de la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento, conforme lo establece el parágrafo segundo del artículo en cita.

QUINTO: ORDENAR al liquidador(a), designado para que dentro del término de veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario de los bienes del deudor, tomando como base la relación presentada en la solicitud de negociación de deudas, teniendo en cuenta que la valoración de inmuebles y automotores debe atemperarse a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del Artículo 444 del C.G.P

SEXTO: OFÍCIESE a los Jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el señor MIGUEL ALFREDO MALDONADO QUINTERO, quien se identifica con la C.C. N° 1.101.690.024, para que estos sean remitidos de manera inmediata a este Despacho y sean incorporados al presente trámite liquidatorio, advirtiéndose igualmente que las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos procesos sobre los bienes del deudor, serán puestos a disposición de este Despacho.

Ofíciense a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a efectos de que se difunda el contenido del presente proveído entre los distintos Despachos Judiciales de este distrito judicial para que procedan de conformidad.

SEPTIMO: PREVENIR al deudor del concursado para que solo pague al liquidador, advirtiéndole de la ineficacia de todo pago hecho a personas distintas.

OCTAVO: ADVIERTASE al deudor que la apertura de la liquidación produce los efectos consagrados en el Art. 565 del C.G.P.

NOVENO: OFÍCIESE a las entidades que administren bases de datos crediticios DATA CREDITO y CIFIN, informándoles de la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial el señor MIGUEL ALFREDO MALDONADO QUINTERO, quien se identifica con la C.C. N° 1.101.690.024, conforme lo dispone el artículo 573 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

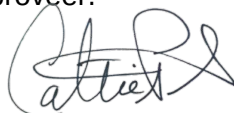
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N° 01
De Fecha: 11 de Enero de 2022



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto y fue remitida al correo institucional del Juzgado, quedando radicada bajo la partida No. 76001400302920220091700. Sírvasse proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DENACIMIENTO
DEMANDANTE: CARMEN DIOSELINA QUIÑONES RAMOS
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00917-00

AUTO No. 5130

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Realizado el estudio de la presente demanda de jurisdicción voluntaria, propuesta por CARMEN DIOSELINA QUIÑONES RAMOS, observa el despacho que la misma presenta las siguientes falencias que deben ser subsanadas:

- I. Una vez revisado el asunto de la referencia se advierte que, el poder especial allegado carece de presentación personal, por lo tanto, no reúne el requisito del artículo 74 del Código General del Proceso. Tampoco reúne los presupuestos del artículo 5 la Ley 2213 del 2022, pues el poder especial se presumirá autentico sin ninguna presentación personal, pero esto siempre y cuando el poder otorgado, haya sido enviado mediante mensaje de datos, presupuesto que tampoco se evidencia en el presente asunto.
- II. Por otra parte, se observa que no se cumple con lo plasmado en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., pues no indica el domicilio de la demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, pretéritamente descrita.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días que empieza a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. ADVIERTASE al apoderado demandante, que el juzgado únicamente dará trámite a los memoriales y solicitudes, cuanto estas provengan de las direcciones de correo electrónico suministradas en la demanda, esto conforme lo determina el parágrafo 2° artículo 103 y artículo 122 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR

JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En Estado N° <u>01</u> De Fecha: <u>11 de Enero de 2023</u>  CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria
--